



JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE

EMBARGO REMANENTES

ARTICULO 466 DEL C.G.P.

OFICIO CyN009/353/2021

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.

Señor (es):

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Rdo. 032-2018-00469-00

Correo: memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

L. C.

PROCESO : EJECUTIVO **SINGULAR**
DEMANDANTE : COOPCENTER COOPERATIVA CENTRAL DE EMPLEADOS
REGIONALES NIT. 805509879-4
DEMANDADO : OMAIRA SILVA DE MANRIQUE C.C. 25326918
BETTY RODRIGUEZ CANDELO C.C. 31275655
RADICACIÓN : **76001-40-03-024-2016-00092-00**

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 17 de marzo de 2021, el JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ... "**ÚNICO.- DECRETAR** el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **ELIZABETH TABARES GÓMEZ** quien se identifica con CC Nro. 31.911.573 dentro del proceso que se adelanta en el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, bajo la radicación **032-2018-00469-00** y en donde funge como parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A. Oficiese.**" (El (La) Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8207ce11f9864e4cca3a1fad5b121f169cd01091e54799e6578e25231462f7**

Documento generado en 11/04/2021 10:18:46 PM